



07 MAR. 2013

Lima,

Oficio Múltip. N° 030 -2013-MINEDU-SG-OTD.

Municipalidad Provincial de Tayacaja-Pampas
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
11 MAR. 2013
Fecha: 10:35
Hora: 12:04
Exp. No. 20
Mesa OSC

Sr.
JUAN CARLOS COMÚN AGUILAR
Alcalde
Municipalidad Provincial de Tayacaja
Jr. Grau N° 115 Pampas Tayacaja
Huancavelica .-

Es grato dirigirme a usted, a fin de remitirle adjunto al presente, para su conocimiento y fines, un ejemplar original del Convenio N° 012-2013-MINEDU de Transferencia de Partidas, debidamente fechado y refrendado, entre la **Municipalidad Provincial de Tayacaja distrito Pampas Departamento Huancavelica**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 030-2013-EF**, de fecha 21 de Febrero de 2013, el que tiene por objeto, entre otros, la ejecución de 32 proyectos de inversión pública en Infraestructura Educativa para el presente año, a cargo de Gobiernos Regionales y locales, establecer pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de proyectos de inversión Pública, en este caso a cargo del Sr. **Alcalde Municipalidad Provincial Tayacaja distrito Pampas, Departamento Huancavelica**, y su correspondiente verificación y seguimiento **a cargo de El Ministerio**.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Lic. CARLOS RICARDO WONG VELARDE
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario

05-03-2013
Rod

2133
DCSP
Alcaldía

Convenio N° 12- 2013-MINEDU

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Conste por el presente documento el Convenio de Transferencia de Partidas que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en Calle Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaria General, señora Abogada Úrsula Desilú León Chempén, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, y con facultades para la suscripción del presente Convenio otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 010-2013-ED; y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en adelante **EL GOBIERNO LOCAL**, con RUC N° 20190345344, con domicilio legal en Jr. Grau N° 115 - Pampas, Provincia Tayacaja, departamento de Huancavelica, debidamente representada por su Alcalde, señor Juan Carlos Común Gavilán, identificado con DNI N° 20058446; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

EL GOBIERNO LOCAL es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan el financiamiento y la ejecución de Proyectos de Inversión Pública en Infraestructura Educativa, a cargo de **EL GOBIERNO LOCAL**, y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo de **EL MINISTERIO**.



4

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Decreto Supremo N°304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, Directiva para la ejecución presupuestaria.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. EL MINISTERIO asume los siguientes compromisos:

- 4.1.1 Gestionar la Transferencia de Partidas mediante Decreto Supremo, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública de infraestructura educativa:

“Creación e implementación de los Servicios Educativos del Centro Poblado de Santiago de Tucuma, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja - Huancavelica” con Código Presupuestal N° 2207153 y SNIP N° 187495, hasta por el monto de S/. 3 800 969,00 (Tres millones ochocientos mil novecientos sesenta y nueve 00/100 Nuevos Soles).

“Mejoramiento de la I.E. del nivel secundario Mariscal Cáceres, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja – Huancavelica”, con Código Presupuestal N° 2141047 y SNIP N° 146969, hasta por el monto de S/. 3 274 008,00 (Tres millones doscientos setenta y cuatro mil ocho y 00/100 Nuevos Soles).

- 4.1.2 **EL MINISTERIO**, a través de la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE, efectuará la verificación y el seguimiento de los citados proyectos de inversión, a fin de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente de las metas respectivas.

- 4.1.3 En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera del proyecto, OINFE deberá comunicar inmediatamente a la Contraloría General de la República.

4.2. EL GOBIERNO LOCAL, una vez autorizada la transferencia de partidas, asume los siguientes compromisos:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA-HUANCAMELICA
J. CARLOS CONCHU GARCÍA
ALCALDE



